



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1492 a 184/1502

20/12/2019

3108 a 3118

AUTOR/A: CARVALHO DANTAS, María (GR)

RESPUESTA:

En relación con las instalaciones del Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), cabe indicar que son auditadas por el Juez de Control de Estancia cada quince días aproximadamente, el cual formula las recomendaciones que estima oportunas. Dicho Juez se entrevista con los internos, quienes pueden exponer sus quejas a este respecto.

Los videos publicados en medios de comunicación digitales, presentan tres tipos de denuncias relativas a la situación en el CIE: la referente al estado de las instalaciones, la relativa al funcionamiento de los servicios de atención a los internos (básicamente limpieza, sanidad y alimentación) y una última sobre la situación y trámite de los procedimientos administrativos de los internos. Sobre estos aspectos cabe realizar las siguientes apreciaciones:

Cualquier avería o anomalía de funcionamiento en las instalaciones, producida tanto por deterioro como por vandalismo, es comunicada al Servicio de Mantenimiento para su inmediata reparación.

El Servicio de Limpieza atiende diariamente las instalaciones. Este servicio fue adjudicado a la empresa "CLECE". Dicha empresa obtuvo una adjudicación pública para prestar este servicio en varias Jefaturas de Policía, entre ellas la valenciana, durante un periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021. En concreto, en lo referente a aseos y duchas, la limpieza se realiza diariamente en dos ocasiones, a primera hora (antes de las 08:00 horas, momento en que se abren las habitaciones) y a las 10:30 horas (tras el inicio de las actividades comunes).

La asistencia sanitaria de los internos del CIE está garantizada durante su



internamiento por un Servicio Médico prestado por una empresa externalizada que realiza el seguimiento de todos los internos desde el momento de su ingreso hasta su salida del Centro.

El equipo médico está compuesto por dos facultativos médicos y tres técnicos de enfermería. Disponen de un despacho donde se realizan las exploraciones, consultas y revisiones médicas; de una sala de curas, dotada de instrumental y material, electrocardiógrafo (E.C.G.), desfibrilador semiautomático DESA-IPAS, dos camillas fijas, dos camillas portátiles, un carro de curas, una silla de ruedas y un par de muletas; Sala de apoyo y observación, para pacientes objeto de seguimiento; y un almacén para material médico (el botiquín se renueva diariamente).

Se atiende a cualquier interno bien porque así lo solicite, bien a iniciativa propia en cuanto se tiene conocimiento de que la atención es necesaria. El responsable de la atención médica y sanitaria en el CIE es siempre un facultativo médico, bien del propio servicio contratado por la Administración, en su horario de atención, bien del Servicio Valenciano de Salud, fuera de dicho horario.

Cuando la atención de un interno excede de la capacidad del servicio médico del CIE se deriva al centro de salud u hospital de referencia perteneciente al Servicio Valenciano de Salud o al que tenga la tecnología adecuada para su tratamiento.

Cuando se trata de una urgencia médica, el traslado se realiza por ambulancia solicitada al Servicio 112. Cuando se trata de una visita programada a un médico especialista, y siempre bajo criterio médico, el traslado lo realiza o bien una dotación policial o bien una ambulancia, si este traslado requiere de un vehículo sanitario especializado.

Respecto a la circunstancia concreta que figura en el video facilitado a los medios de comunicación, en el que aparece un interno con un corte en la mano, se significa que todos los internos, desde el momento de su incorporación al CIE, pasan un control sanitario realizado por el servicio médico, motivo por el que conocen dicho servicio, su horario de atención (que está expuesto y a disposición de los internos) y que allí pueden ser atendidos por cualquier circunstancia que requiera de una asistencia sanitaria.

El Defensor del Pueblo realiza una importante función de control de las diferentes áreas de atención de los CIE, también de la atención médica y sanitaria a los internos.

El Servicio de Restauración lo facilita una empresa externa en atención a los criterios de un nutricionista y está sujeto a las inspecciones que periódicamente realiza el Servicio de Sanidad.





El menú que se facilita a los internos ha sido diseñado por un nutricionista de la propia empresa, con el objetivo de cumplir con las necesidades alimentarias y nutricionales básicas, atendiendo incluso las derivadas del cumplimiento de las creencias religiosas personales de los internos. Dicho nutricionista también es el encargado de gestionar el control de calidad y la seguridad alimentaria.

En la actualidad, la Dirección del Centro no tiene conocimiento de la existencia de informes desfavorables a la empresa ALBIE dictaminados por autoridades sanitarias (competentes para inspeccionar este tipo de empresas); tampoco en lo que compete al Juez de Control de Estancia, la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad o el Defensor del Pueblo.

En lo referente a la gestión en los trámites y procedimientos administrativos, el trabajo que se realiza en el CIE está permanentemente auditado por la Autoridad Judicial, por parte de la propia Administración (Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad), por el Defensor del Pueblo y por parte de servicios externos al CIE (Servicio Jurídico, Servicio Médico, Servicio de Asistencia Social -Cruz Roja-) y de ONG que trabajan en labores de acompañamiento de los internos.

Por otra parte, se significa que el pasado 18 de enero de 2019, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobó el Plan de Actuación en Infraestructuras para los Centros de Internamiento de Extranjeros. Este plan incluye la construcción de un nuevo CIE en Algeciras y la ejecución de obras de mejora, reforma, ampliación y rehabilitación, de las infraestructuras de los actuales CIE, entre estos, el de Valencia.

Cabe indicar que los CIE se configuran como una herramienta necesaria para hacer efectiva la política migratoria de la Unión Europea y más concretamente en lo que se refiere a la lucha contra la inmigración ilegal. España en tanto que miembro de la Unión Europea ha de adecuar su normativa y su política migratoria a los principios y al ordenamiento jurídico europeo, tal y como viene señalando reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Así en sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 23 de abril de 2015, en el asunto C 38/14, ha manifestado que “los Estados miembros no pueden aplicar una normativa que pueda poner en peligro la realización de los objetivos perseguidos por una directiva y, como consecuencia de ello, privarla de su efecto útil”.

En este sentido, en la legislación europea, en los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva de Retorno 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados Miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, de conformidad con los derechos fundamentales como principios generales del Derecho



Comunitario, así como del Derecho Internacional, incluidas las obligaciones en materia de protección de los refugiados y de Derechos Humanos, todo ello en relación con el artículo 8 de esa misma Directiva, en la que se establece la expulsión de aquellos nacionales de terceros países que no han cumplido con una orden de salida obligatoria, teniendo los Estados miembros capacidad para mantener internados a estos nacionales de terceros países que sean objeto de procedimiento de retorno o expulsión.

En coherencia con lo anterior los centros de internamiento, sin perjuicio de la utilización de otras medidas cautelares, se configuran como un mecanismo para garantizar la materialización de las resoluciones de expulsión dictadas conforme a la legislación vigente en materia de extranjería.

El número de internos en el Centro de Internamiento de Valencia no es un número fijo ya que debido a las circunstancias que afectan a cada uno de ellos varía diariamente. El Centro de Internamiento de Valencia cuenta con un total de 26 habitaciones habilitadas para la estancia de los internos.

Cada una de ellas tiene una capacidad de 6 personas, lo que significa que el CIE de Valencia tiene una capacidad máxima de ocupación de 156 plazas que, no obstante, no se alcanza nunca al haberse determinado por parte del Juez de Control de Estancia una capacidad máxima de ocupación para el conjunto del CIE de 90 internos, lo que procura unas condiciones óptimas de habitabilidad en el Centro.

La dinámica en el CIE es la de alojar un máximo de cinco personas y un mínimo de dos en cada habitación, procurando atender las peticiones de los internos para agruparse por afinidad, amistad o nacionalidad.

Las habitaciones disponen de tres literas (6 camas), mueble estantería y lavabo (en la reforma prevista está contemplado incluir un aseo -inodoro-). Cada habitación cuenta con una ventana que los internos pueden abrir libremente y que proporciona iluminación y ventilación naturales. A estas habría que sumar la iluminación artificial procedente del pasillo y la climatización de las estancias por conductos lo que, en conjunto, procuran iluminación y ventilación suficiente. Las habitaciones cuentan con una puerta de seguridad para su cierre. Estas puertas tienen rejas y cuentan con un sistema de apertura electrónica.

Desde 2018 el CIE de Valencia no alberga mujeres.

El CIE de Valencia dispone de tres módulos de aseo y baño comunes, dotados de zona de lavabos, zona de urinarios, zona de inodoros y zona de duchas. Dos están ubicados en la planta superior y uno en la planta baja. En la planta baja existe también un módulo individual de ducha, inodoro y lavabo.



En cuanto un interno comunica su necesidad de ir a los aseos se le facilita el acceso (con carácter prioritario) así como material de limpieza (papel higiénico) en cantidad suficiente.

Por último, se significa que la planta baja del CIE de Valencia carece de barreras arquitectónicas para el desplazamiento de personas con discapacidad o movilidad reducida. Cuenta con rampa de acceso a la misma desde fuera del edificio y con rampa para el acceso al patio exterior, cumpliendo ambas con las medidas de anchura y desnivel reglamentarias. Esta planta también está dotada de habitaciones y módulos de aseo.

Madrid, 18 de febrero de 2020